

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.357-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:14/05/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3358-A**  
 INCREMENTO SALARIAL DESDE MARZO 2021 PARA CONTADURÍA  
 GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - AUTORIDADES  
 SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO - PODER LEGISLATIVO Y  
 DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA.

**ARTÍCULO 1°:** Establécese a partir del 1 de marzo de 2021, un incremento del diez por ciento (10%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- a) Escalafón de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia del Chaco - ley 711-F.
- b) Escalafón de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo - ley 1609-A.
- c) Escalafón del Poder Legislativo -ley 469-A.
- d) Escalafón del Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica - ley 1973-A.

**ARTÍCULO 2°:** Créase a partir del 1 de marzo 2021 para el personal que se desempeñe en el ámbito de los escalafones enumerados en el artículo precedente, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Suplemento Remunerativo", cuyo monto es de pesos dos mil (\$2.000).

**ARTÍCULO 3°:** Aplícase lo dispuesto en los artículos precedentes a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al escalafón Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo o Poder Legislativo por instrumento legal pertinente.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada Jurisdicción conforme con la naturaleza de la erogación.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Hugo Abel SAGER**  
*Presidente*

**DECRETO N° 922**

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

**VISTO:**

La sanción legislativa N° 3.358-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.358-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Pérez Pons - Capitanich**

s/c

E:14/05/2021

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3360-A**  
 INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL  
 PUERTO DE BARRANQUERAS  
 RATIFICA DECRETO PROVINCIAL 651/21

**ARTÍCULO 1°:** Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 651 de fecha 23 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente



ANEXO A LA LEY 3360-A

651

RESISTENCIA 23 MAR 2021

VISTO: La actuación simple N° E4-2021-855-A; y
CONSIDERANDO: Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial, propiciada para el año en curso.
Que en el marco del Decreto N° 2801/1, se creó la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras como ente Autárquico, aprobándose su Estatuto Orgánico y estructura organizativa.
Que por Decreto N° 274/17, se modificó el Artículo 5° de su similar N° 2801/1, incluyendo en el mismo, a todo el personal de planta permanente de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales, y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria.
Que por Decreto Provincial N° 1829/20 fue otorgado un incremento salarial a partir del 1° de septiembre de 2020 del ocho coma cinco por ciento (8,5%) sobre los valores vigentes de la escala salarial modificada por Decreto N° 1487/2020.
Que siguiendo la pauta de la Administración Pública Provincial, se implica un incremento porcentual del diez por ciento (10%) a partir del 1 de marzo de 2021, sobre los valores de la escala vigente según Decreto N° 1829/20, y una suma de carácter remunerativo no bonificable de pesos dos mil (\$2.000) por agente.
Que el presente trámite es propiciado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, como así también con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura.
Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, deberá ser referendada en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Handwritten signatures and stamps of Rubén Darío GAMARRA and Hugo Abel SAGER.

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase, a partir del 1° de marzo de 2021 un incremento del diez por ciento (10%) sobre los valores vigentes de la escala salarial determinados según Decreto N° 1829/2020, al personal comprendido en la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras; Escalafón 17- Administración de Puertos.
Artículo 2°: Créase a partir del 1° de marzo de 2021, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable, que se denominará "suplemento remunerativo" de pesos dos mil (\$ 2.000), para el personal que se desempeñe en el ámbito del Escalafón 17- Administración de Puertos.
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones conexas dispuestas en el presente Decreto.
Artículo 4°: El gasto que demanda la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá incluirse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, conforme con la naturaleza de la erogación.
Artículo 5°: El presente Decreto será referenciado en acuerdo general de ministros, ad-referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 651
Handwritten signatures and stamps of Rubén Darío GAMARRA and Hugo Abel SAGER.

DECRETO N° 918

RESISTENCIA, 27 de abril de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.360-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.360-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Pérez Pons - Capitanich

s/c

E:14/05/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3361-A
INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE
RATIFICA DECRETO 662/21

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 662 de fecha 26 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada